GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI | Panamá, República de Panamá, Lunes 17 de Abril de 1939 | NUMERO 8006

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

CONTENIDO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto Nº 52 de 5 de Abril de 1939, por el cual se concede la condecoración de la Orden de Vasco Núñez de Balboa.

Departamento de Comunicaciones

Resoluciones Nos. 20 y 21 de 5 de Abril de 1939, por las cuales se conceden unas vacaciones.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución Nº 80 de 10 de Abril de 1939, por la cual se niega una solicitud.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº. 2, de 1º de abril de 1939, por el cual se hace un nombramiento en la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.

Solicitudes de patentes, registros y renovaciones de registros de marcas de fábricas.

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Puy Ling Tong
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de la Cía. Vinícola Hispano Americana.
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor del señor Moisés Worcel.
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Daimler-Benz Aktiengesellschaft.
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Cutler-Hammón Inc..
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de The Proctor and Gamble Company.
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor del Gobierno de Nueva Zelandia.
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor del Gobierno de Nueva Zelandia.
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Standard Brands Inc.
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Lever Brother, Ltd.
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Wm. Wrigley J. Co.
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de la Cia. Azucarera La Estrella, S.A.
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de la Cía Azucarera La Estrella, S. A.
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Joseph-Marteil.
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Lanman and Kemp-Barclay.
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Maurice Clavieres.
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Maurice Clavieres.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Relación de las facturas consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Correo para el Exterior.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Concédese la Condecoración de la Orden de Balboa

DECRETO NUMERO 52 DE 1939
(DE 5 DE ABRIL)

por el cual se concede la condecoración nacional de la Orden de Vasco Núñez de Balboa, creada por la Ley 27 de 1937, (de 28 de enero).

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de acuerdo con lo resuelto por el Gran Consejo de la Orden,

DECRETA:

Artículo único. Concédese la condecoración nacional de la Orden de Vasco Núñez de Balboa, a las siguientes personas de la oficialidad de la marina peruana:

Capitán de navío, señor Carlos Rotalde, Comandante General de la escuadra de la marina peruana, en el grado de Comendador con placa;

Capitán de fragata, señor Mariano H. Melgar Comandante del crucero "Almirante Grau", de la marina peruana, en el grado de Comendador;

Capitán de fragata, señor Guillermo Thornberry, Comandante del transporte "Periñas", de la marina peruana, en el grado de Comendador;

Capitán de fragata, señor Ricardo Cheesman, Jefe del Estado Mayor de la marina peruana, en el grado de Comendador.

Publíquese y comuníquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Dan Vacaciones

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones—Sección de Comunicaciones—Resolución Nº. 20. —Panamá, 5 de abril de 1939.

Vista la solicitud de la señora Helena de Chatrú, ayudante 1º de la Agencia Postal de Panamá, por medio de la cual pide un mes de vacaciones, a partir del día 8 de los corrientes, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, y visto el concepto favorable emitido por el señor Director General de Correos y Telégrafos acerca de esta solicitud,

SE RESUELVE:

Concédese a la señora Helena de Chatrú un mes de vacaciones con sueldo, para que pueda separarse del cargo antes mencionado.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicacio-

nes—Sección de Comunicaciones—Resolución No. 21. —Panamá, 5 de abril de 1939.

Vista la solicitud que por intermedio del Inspector General de Telecomunicaciones, hace la señora Judith de Castillo, telegrafista de 3ª categoría, clase "A", de la oficina de Aguadulce, Provincia de Coclé, para que se le conceda licencia por el término de dieciséis semanas, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 25 de 1930 y en el Decreto Ejecutivo No. 150-bis, de agosto de 1931; y teniendo en cuenta el concepto favorable emitido por el mencionalo Inspector General de Telecomunicaciones acerca de dicha solicitud,

SE RESUELVE:

Concédese a la señora Judith de Castillo una licencia de dieciséis semanas para que pueda separarse del cargo que desempeña, en las condiciones arriba enunciadas.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMEÑA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comenicaciones,

NARCISO GARAY.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Niégase solicitud

RESOLUCION NUMERO 80

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.— Sección Primera.— Resolución Número 80.—Panamá, Marzo 10 de 1939.

El señor Samuel J. Jessie ha elevado a este Despacho el siguiente memorial:

"Yo, Samuel J. Jessie, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, vecino del Distrito de Bastimentos y portador de la Cédula de Identidad personal No 2-140, ante Ud., con el mayor respeto, expongo: Que desde hace tiempo me encuentro dedicado a la venta de cerdos, tortugas, frutas y otros productos de esta Provincia en el Mercado de Colón, contribuyendo en esa forma al desarrollo económico de Bocas del Toro, pero es el caso que para el embarque de los cerdos y tortugas, así como de lo demás, yo no uso el muelle fiscal y pago el derecho de muellaje que me exige el Administrador Local del referido muelle siempre que hago mis embarques. Yo efectúo la operación del embarque desde un lanchón donde traigo los cerdos y tortugas de la región de Cricamola directamente a la embarcación que los ha de llevar a Colón, no usando como se vé, los servicios del Muelle Fiscal, pagando por susodicho servicio. El impuesto a que me vengo refiriendo me coloca en condiciones desventajosas hacia otros comerciantes que se dedican al mismo negocio en Colón, ya que ellos hacen sus embarques en los distintos lugares de nuestras costas sin tener que pagar derechos de muellaje, circunstancias que inflero se aprovechará para los efectos de competencia con muy malos resultados para mí.

Así las cosas, vengo por este medio a pedir a Ud. encarecidamente disponga lo que fuera del caso con el fin de que, en lo futuro, se me exonere del pago del impuesto de que me vengo ocupando, por las causas que en este memorial dejo enumeradas".

El punto consultado está comprendido dentro de lo dispuesto por el Artículo 509 del Código Fiscal, que dice:

"El impuesto de muellaje se hará efectivo aún cuando no se usen otros muelles o se hagan los transportes de carga por las rampas o embarcaderos del puerto.".

En vista de la disposición anterior este Despacho considera que no es posible conceder la exoneracón pedida por el señor Jessie en el memorial a que se ha hecho referencia. Así se resuelve.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Se hace un nombramiento

DECRETO NUMERO 2 DE 1939
(DE 1º DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento en la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sue facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al Sr. Manuel Felipe Rodríguez Jr. Jefe de la Sección de Turismo de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 1º de abril de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

F' MENDEZ.

Solicitudes

PATENTES, MARCAS, NOMBRES Y ROTULOS

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Solicito el registro de una marca de fábrica consistente en las palabras "Jabon Llave", y la representación de una llave, que uso desde hace algún tiempo para distinguir jabones ordinarios y finos para lavar y el tocador, en barras, en pelotas y en polvo, que fabrico en mi jabonería, situada en Las Sabanas de esta ciudad.

JABON LLAVE

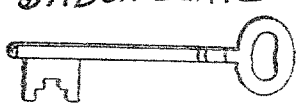

Aplico la marca estampándola o imprimiéndola sobre los jabones o en los envass, como me sea conveniente, en todo color, forma y tamaño'

Me llamo Puy Ling Tong, cédula 0873, vecino de esta ciudad de Panamá.

Panamá, agosto 10 de 1938.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias—Panamá, 24 de marzo de 2939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por tres veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Respetuosamente solicitamos la inscripción, a nuestro favor, de la marca con que amparamos y distinguimos en el comercio el "Ron Ganador El Dandy", que elaboramos.

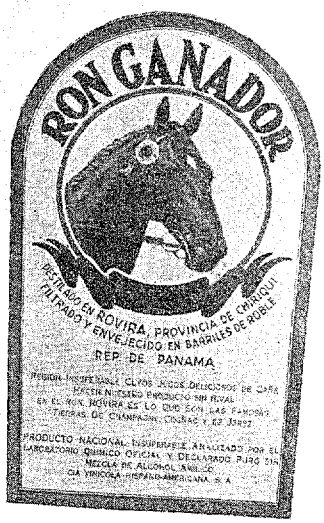

Son sus elementos: la precitada frase en combinación con la representación del cuello y cabeza de un caballo alazán dentro de un círculo, y debajo leyenda alusiva a su origen y elaboración, todo en la disposición que demuestran las etiquetas adjuntas.

Se emplea mediante etiquetas sobre los envases o empaques, o con litografías, u otros medios convenientes, y en cualquier tamaño.

Attos. y ss. ss.,

Cía. Vinícola Hispano-Americana,

Jorge D. Arias.

Panamá, 6 de febrero de 1939.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias—Panamá, 17 de marzo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por tres veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Yo, Moisés Worcel, alemán, vecino y residente en Avenida Central 44, en esta ciudad, único industrial, con cédula de identidad 8-11285, solicito el registro de una marca de fábrica de mi propiedad.

Consiste en la palabra "Wilco", representado en una etiqueta que además contiene le nombre "Cold Cream", una leyenda informativa sobre el producto y mi nombre y dirección.

La marca ampara y distingue la pomada conocida con el nombre de "cold creem", y la tengo en uso aquí desde hace un año, como marca nacional.

Presento con este escrito una declaración jurada sobre la marca, sus elementos y detalles, seis etiquetas firmadas por mí, un clisé, y el comprobante de haber pagado los derechos de registro y de publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

Panamá, marzo 13 de 1939.

Moisés Worcel.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias—Panamá, 17 de marzo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por tres veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Ruego a Ud. se sirva ordenar el registro a favor de Daimler-Benz Aktiengesllschaft, de Stuggart-Untertürkheim. Alemania, de una marca de fábrica consistente en la figura de una estrella de tres picos en un círculo, usada generalmente en la forma que aparece en los facsímiles adjuntos.

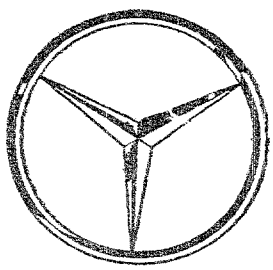

Esta marca sirve para distinguir vehículos terrestres, aéreos y acuáticos, sus partes, accesorios y re-

puestos, aceites y grasas para fines técnicos, lubrificantes.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en cualquier forma, combinación, color o tamaño, sin por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño certificado de registro en el lugar de origen; comprobante de pago del impuesto; cuatro facsímiles y un elisé.

El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, 5 de enero de 1939.

E. Jaramillo Aquiles.
cédula N°. 8-812.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias—Panamá, 24 de marzo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por tres veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Cutler-Hammer, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de una marca de fábrica según se representa en la etiqueta adjunta.

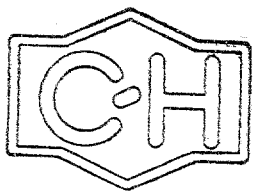

La marca se describe así: las letras C-H unidas por un guión, dentro de un marco en forma caprichosa.

La marca se usa para amparar y distinguir aparatos, máquinas y accesorios eléctricos, consistentes en contralores de máquinas electrodinámicas a saber: Aparatos reguladores de arranque, parada y velocidad para motores, y aparatos reguladores de voltaje y corriente para generadores; aparatos de control similares para transformadores rotatorios, interruptores de corriente, frenos magnéticos para varios tipos de maquinarias; magnetos suspensores y separadores y controles para los mismos; conmutadores solenoides de seguridad, para el servicio de medidores y de entradas; conmutadores flotantes, de presión y otros especiales; bases y soportes aisladores para conmutadores; unidades de control de válvula automática; válvulas operadas por solenoides; tableros de fusibles, pernos terminales, aparatos para alambrados y accesorios para conexiones consistentes en conmutadores, cajas y cubiertas de conmutadores, émbolos de adhesión, taladros, receptáculos, cápsulas, enchufes para lámparas; apoyos para pantallas; placas para la pared y cordones de conexión, aparatos para el control de elevadores, consistentes de conmutadores de límites, conmutadores de puertas, conmutadores de transferencia y conmutadores de selección de pisos, resistencias reguladoras de velocidad y otros contralores de corriente; reostatos; aparatos para aumentar el alcance; aparatos de contacto; tableros de conmutadores; conmutadores de botón de presión para contralores de maquinarias de herramientas, arrancadores de motor, contralores de velocidad y reguladores especialmente adaptados para el servicio marítimo, unidades de resistencia para calentadores de espacio, calentadores industriales, hornos, y calentadores de agua por inmersión, amortizadores para luces de teatro y de enfocamiento, cargadores de batería, arrancadores y reguladores de velocidad para bombas de fuego, prensas de imprimir, maquinarias para fabricar papel, perforadoras de pozos de aceite y bombas; y contralores de grúas y cabrias (de la Clase 21 de los Estados Unidos - Aparatos, maquinarias y accesorios eléctricos); y se ha venido usando continuamente en el comercio de la solicitante y su predecesora en título desde aproximadamente el 2 de Mayo de 1918.

La marca se aplica o fija a los productos adhiriéndoles una placa en que la marca va indicada, y/o modelándola, moldeándola, estampándola o grabándola en relieve sobre una parte integrante de los productos, y/o imprimiéndola sobre los paquetes para los productos, y/o aplicando a los productos o a los paquetes para los mismos etiquetas o marbetes con la marca.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la Marca de Fábrica en los Estados Unidos, N°. 287,074 de septiembre 15 de 1931. (b) Comprobante de pago del impuesto. (c) 4 ejemplares de la marca y un elisé para reproducirla. (d) El poder que tenemos para representar a Cutler-Hammer, Inc. se encuentra agregado al expediente de la marca CUTLER-HAMMER, de la misma compañía.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 17 de Marzo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

The Procter and Gamble Company, sociedad anónima organizada en el Estado de Ohio, con oficina en el Edificio Gwynne, ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, y que consiste en la palabra

CRISCO

según la etiqueta adjunta.

La marca en cuestión ha sido anteriormente registrada en Panamá bajo Certificado número 351 de marzo 22 de 1918, renovada en 1928 (Resolución número 2161 de mayo 26), pero se omitió su renovación oportuna en 1938. El registro de Panamá tuvo como base el N°. 20,392 de diciembre 17 de 1917 del Dominio del Canadá. La patente dentro de los dos años siguientes a Marzo 25 de 1938 (C.A. 2009).

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio *grasa o aceite para cocinar*; y se ha venido usando antes de 1914.

La marca se usa sobre los productos o los paquetes que

contienen los mismos, por medio de etiquetas impresas o en otras formas usuales en el comercio.

Para la debida protección de los derechos de la presente solicitamos se haga constar expresamente en el certificado que se expida la relación entre este nuevo registro y el de 1918.

Se acompaña (a) Copia del Registro de la marca en el Dominio del Canadá No. 50,892 de 17 de Diciembre de 1914. (b) Comprobante de pago del impuesto. (c) 4 ejemplares de la marca y un clisé para reproducirla. (d) El Poder que tenemos para representar a The Procter and Gamble Company se encuentra agregado al expediente relativo a la marca de fábrica "CAMAY" de la misma compañía.

Panamá, Enero 27 de 1939.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 17 de Marzo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Solicito de usted, para el Gobierno del Dominio de Nueva Zelandia, de la Casa Invicta, Wellington, Nueva Zelandia y St. Olaf House, Tooley Street, Londres, Inglaterra, el registro de la marca de fábrica de su propiedad consistente en las palabras NEW ZELAND, colocadas sobre una hoja de helecho, en la forma en que aparece en la muestra adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio, mantequilla y queso producidos en Nueva Zelandia, y es aplicada o fijada a los productos o empaques que los contengan, colocando etiquetas impresas con la marca, o aplicándola de cualquier otra manera. Fue registrada el 1º de octubre de 1925 bajo número 462845, en Inglaterra. El propietario se reserva el derecho a usar la marca en cualquier tamaño, color, estilo o forma, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño los documentos requeridos por la ley.

Panamá, 7 de Enero de 1939.

José L. Pérez.
Cédula Nº 47-192.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 17 de Marzo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario.

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Solicito de usted, para el Gobierno del Dominio de Nueva Zelandia, de la Casa Invicta, Wellington, N. Zelandia, y St. Olaf House, Tooley, Street, Londres, Inglaterra, el registro de la marca de fábrica de su propiedad, consistente en la palabra "FERNLEAF", *y usada para amparar y distinguir en el comercio,* mantequilla y queso producidos en Nueva Zelandia. La marca es aplicada o fijada a los productos o empaques que los contengan, colocando etiquetas impresas con la marca, o aplicándola de cualquier otra manera. Dicha marca fue registrada con fecha 1º de Octubre de 1925, con el número 462846, en Inglaterra. El propietario se reserva le derecho de usar la marca en cualquier tamaño, color, estilo o forma, sin alterar su carácter distintivo.

FERNLEAF

Acompaño los documentos requeridos por la ley.

Panamá, 7 de Enero de 1939.

José L. Pérez.
Cedula Nº 47-192.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 17 de Marzo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Habiendo a nombre y en representación de Standard Brands Incorporated, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, con su oficina principal en 595 Madison Avenue, ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con el debido respeto solicitamos a usted que se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fabrica de propiedad de la citada sociedad que consiste en las palabras "TENDER LEAF" escritas en letras negras mayúsculas, para amparar Té

TENDER LEAF

La marca a que se refiere esta solicitud está registrada en los Estados Unidos de América bajo el Certificado número 215,878, y se aplica a los empaques o envolturas que contengan el producto por medio de marbetes impresos o etiquetas litografiadas, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño, color o forma y de introducirle variaciones sin que en nada se afecte su carácter distintivo.

Acompañamos los comprobantes que exige la ley

Panamá, Enero 3 de 1939.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.
Harmodio Arias.
Cedula Nº 47-1

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 17 de Marzo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra bajo el número 55315 a favor de la sociedad denominada LEVER BROTHERS, LIMITED, de Port Sunlight, condado de Cheshire,

Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio jabón, preparaciones detergentes, almidón, añil, y otras preparaciones para la lavandería.

"SUNLIGHT"

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva "SUNLIGHT"; y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo.

La marca se aplica en los efectos mismos, o en los envases, otros receptáculos, etc. de éstos de manera que le estime conveniente.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y todos los demás requisitos legales de estilo.

Panamá, Febrero 8 de 1939.

J. M. Fernández.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 17 de Marzo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOB[illegible]

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Señor Don
Ernesto Méndez
Ciudad.
Señor;

En nombre de la Cía. Azucarera La Estrella S. A., domiciliada en la provincia de Coclé, vengo a solicitar los registros de marca de fábrica "RON CACALI" y la etiqueta correspondiente:

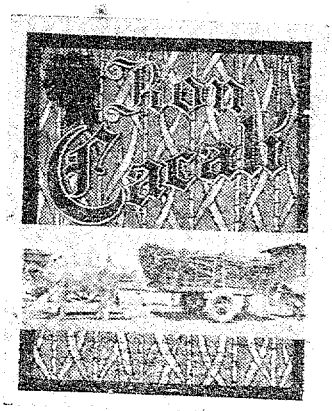

1° Descripción de la marca: "RON CACALI": La marca consiste en una etiqueta de forma rectangular, que lleva en su fondo las siguientes inscripciones: "*CACALI* en letras góticas: *ron, producto nacional destilado, añejado y embotellado con la aprobación del químico oficial. Compañía Azucarera La Estrella S. A.—Natá, República de Panamá*, en letras negras; en la parte superior izquierda un círculo negro y adentro de este un círculo y las letras "L" "R" en forma de monograma en amarillo, las cintitas que le cruzan de color rojo. En la parte inferior de la etiqueta se encuentra un retrato de una carreta de buey cargada con caña retrato que aparece en negro. Los bordes de la etiqueta es amarillo y su fondo es verde con unas cañas blancas. El nombre Cacalí está registrado bajo el certificado 152.

Reclamo para la Cía. Azucarera La Estrella, S. A., el derecho exclusivo para el uso de esta etiqueta, cuyo conjunto en sí representa la marca de fábrica.

Uso: Esta marca se usa para distinguir licores de fabricación nacional, que fabrica la Cía. Azucarera La Estrella S. A. y la llevaran todos los envases, que contengan estos productos. Se aplicarán además en todo motivo de propaganda, venta y distinción de los productos para amparar su crédito y expendido.

Anexos: Los que exigen las leyes.

Panamá, Junio 2 de 1938.

Compañía Azucarera La Estrella S. A.
Carlos A. Arias,
Cédula 47-12176.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 24 de Marzo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Solicitamos de usted, para nuestra poderdante, la sociedad "Wm. Wrigley Jr. Company", una corporación organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficinas principales en 400 North Michigan Avenue, Chicago, Condado de Cook, Illinois, Estados Unidos de Norte América, el registro de la marca de fábrica de su propiedad, consistente en la palabra DULCE seguida del número 16 (DULCE 16) en la forma en que aparece en la muestra adjunta.

DULCE 16

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio goma dulce de mascar (en la clase 46, referente a alimentos e ingredientes de alimentos), y es aplicada a la mercancía imprimiéndola sobre las envolturas que la contienen o a los envases adhiriéndoles etiquetas en las cuales aparece la marca.

Esta marca viene siendo usada por la compañía desde el 9 de febrero de 1927 más o menos. Los propietarios se reservan el derecho de usar la marca en cualquier tamaño, color, estilo o forma, sin alterar su carácter distintivo.

Acompañamos los documentos requeridos por la ley.

Panamá, 7 de febrero de 1939.

Amado, Jiménez y Pérez.
José L. Pérez.
Cédula Nº 47-193.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 17 de Marzo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Ernesto Méndez
Secretario de Trabajo Comercio e Industrias.
Ciudad.

Señor:

En nombre de la Cía. Azucarera La Estrella S. A., domiciliada en la provincia de Coclé, vengo a solicitar el registro de marca de fábrica del "RON DON PEDRO" y la etiqueta correspondiente:

Descripción de la marca: La marca consiste en una etiqueta de forma rectangular, que lleva en su fondo las siguientes inscripciones:

Ron Don Pedro, Cía. Azucarera La Estrella S. A., los bordes de la parte inferior y la superior en rojo. En la parte superior en el medio un retrato de un romano, producto nacional, destilado, añejo y embotellado con la aprobación del Químico Oficial, Natá, República de Panamá, y sus bordes y en la parte inferior en el centro un sello en negro. El sello tiene un círculo amarillo con dos letras en forma de monograma letras, "L" "R" dos cintitas que le cuelgan en rojo, el fondo de la etiqueta es crema.

RECLAMO para la Cía. Azucarera, el derecho exclusivo para el uso de esta etiqueta, cuyo conjunto en sí representa la marca de fábrica.

Uso: Esta marca se usará para distinguir un licor de fabricación nacional que fabrica la Cía. Azucarera, y la llevarán todos los envases que contengan este producto. Se aplica además en todo motivo de propaganda, venta y distinción del producto para amparar su crédito y expendio.

Anexos: Los que mandan las leyes.

Por *Cía. Azucarera La Estrella S. A.*,

Carlos A. Arias.
Cédula 47-12176.

Panamá, Julio 22 de 1938.

Adjunto: Tres muestras de la etiqueta.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 24 de Marzo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados, en representación del señor Joseph Gallin-Martell, comerciante de Rochefort, Francia, respetuosamente pedimos registro de la siguiente marca de propiedad del peticionario. La marca consiste en una etiqueta rectangular en fondo blanco con decoraciones cual el grabado y follaje de hojas de parra en oro u otros colores. En la parte superior de la etiqueta se ve un escudo característico y en su centro un escudillo mas pequeño dentro del cual hay una estrella de seis puntas que ocupa casi todo el escudillo. Dentro de la estrella se ve un monograma de las letras G. M. Sobre el escudillo se ven tres estrellas de seis puntas. Debajo del escudo principal se lee "JOSEPH GALLIN-MARTELL" en letras mayúsculas y debajo la palabra "COGNAC". Otra etiqueta en forma de media luna dentro de la cual se ven tres estrellas de cinco puntas, estrellas y líneas de oro sobre el fondo blanco de la etiqueta. Estas dos etiquetas y las palabras "JOSEPH GALLIN-MARTELL" constituyen la marca que ampara licores de fabricación del peticionario. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, Julio 21 de 1938.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Cédula N°. 47-1089

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 24 de Marzo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario.

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Lanman & Kemp-Barclay & Co. Incorporated, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en el N° 135 Water St.,

Nueva York, N. Y., por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, según aparece en el dibujo adjunto.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA: Calle 11 Oeste Nº 8.—Tel. 1064 J. Apartado de Correo, Nº 157

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos de la Secría. de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00.

Valor del número atrasado: B. 0.10.

El dibujo consiste en la representación de una fuente en el centro con guirnaldas de rosas a los lados; en cada esquina superior una guacamaya y en las inferiores a la derecha un hombre y a la izquierda una mujer; en el centro se lee *Agua de Florida* sobre la fuente, y *Murray y Lanman* - New York debajo; en la parte inferior, la leyenda 'Preparada Solamente Por *Lanman & Kemp-Barclay & Co.* Incorporated, New York.

La marca se usa para amparar y distinguir *Agua de Florida* (de la Clase 6 de los Estados Unidos - Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente en el comercio de la solicitante y sus precedecesores en título desde el año de 1865.

La peticionaria se reserva el derecho de usar la marca en todo tamaño, color y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes que la componen, sin que por ello se altere el carácter distintivo de ella.

La Marca de Fábrica se aplica o fija a los productos o a los paquetes que contienen los mismos por medio de etiquetas en que la marca va mostrada.

Se acompaña (a) Copia del registro de la Marca de Fábrica en los Estados Unidos Nº 261559 de Septiembre 17 de 1929. (b) Comprobante de pago del impuesto. (c) 4 ejemplares de la marca y un clisé para reproducirla. (d) Poder de la compañía.

Panamá, Julio 15 de 1938.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 24 de Marzo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados en ejercicio con despacho en la Plaza de Francia, Nº 4, a nombre y representación

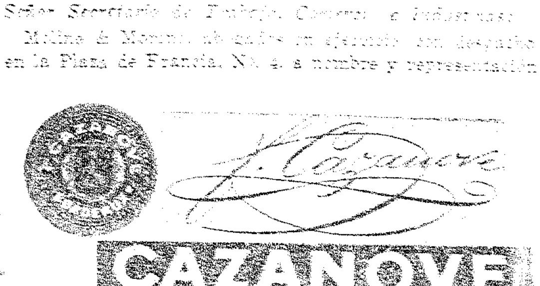

del Sr. Maurice Clavieros, de Bordeaux, calle Turenne, Francia, como sucesor de F. Cazanove, respetuosamente pedimos el registro de marca de propiedad de nuestro poderdante, el cual le ha sido expedido en Francia y que consiste en lo siguiente: 1º la palabra "CAZANOVE", sin distingo de letras, tamaños, colores o combinaciones de los mismos. 2º) La indicación de que es "Successeurs de F. Cazanove". 3º) la firma y rúbrica "F. Cazanove", tal cual se ve en el grabado sin distingo de colores y 4º) el sello redondo de fondo dorado en el cual se ve en el centro un escudo de armas y un galgo (LEVRETTE) sentado. Luego una serie de círculos concétricos cual el grabado, siendo uno de ellos de fondo azul y donde se leen las palabras "Casanove" y "Bordeaux" y dos estrellas separándolas. Estos cuatro signos constituyen la marca y ampara licores en general, teniendo los varios licores sus marcas características según su clase. Esta marca ha sido ya registrada en Francia a nombre de nuestro representado. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, Junio 25 de 1938.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Cédula Nº 47-1089.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 24 de Marzo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Molino y Moreno, abogados, en representación de Maurice Clavieros, quien ejerce el comercio bajo la razón social de "Los sucesores de F. Casanove", en Burdeos (Gironde) Francia, respetuosamente pedimos en

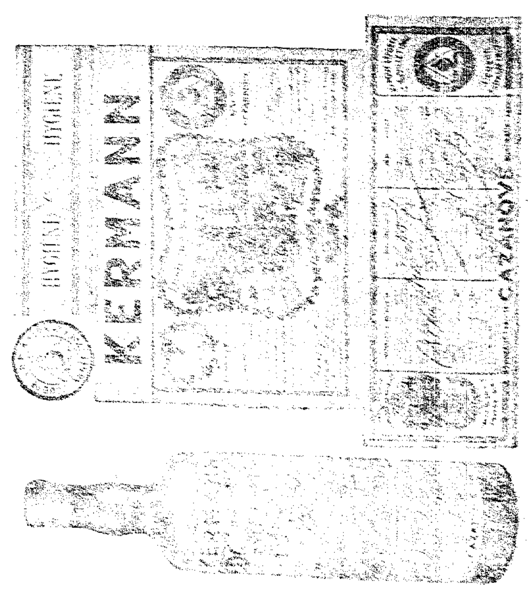

Panamá el registro de la marca que a continuación indicamos, la cual ya le ha sido expedida en Francia. La marca se compone de los siguientes signos: 1º, la denominación "Liqueur du Pere Kermann"; 2º, los nombres "Cazanove" y Kermann"; 3º, la firma "A. Kermann" y su rúbrica; 4º, las firmas "Oscar Sieuzac" y

"F. Casanove" y sus rúbricas; 5º, la firma característica de la botella destinada a contener el producto y las etiquetas siguientes: una etiqueta triangular cuyos colores varían según el producto, y en su parte superior se lee en letras negras con bordes blancos la palabra "Kermann'. En el centro de la etiqueta, entre un cuadro formado por un rosario, se ve un monge en su laboratorio de destilación, con aparatos, utensilios y materiales de laboratorio, cual el grabado; a la izquierda, entre una corona de laureles, se ve una copa en la cual se enrrolla una serpiente, y a la derecha un círculo o sello circular donde se lee una inscripción latina, dentro del círculo un triángulo, y dentro del triángulo un globo con una cruz. El resto de la etiqueta contiene inscripciones y detalles del producto, viéndose en ella las firmas de "A. Kermann" y "O. Sieuzac". Una etiqueta en forma de banda en el centro de la cual se ve en fondo blanco bordado de oro, la firma A. Kermann, y a su derecha e izquierda la palabra "Hygiene", bordeados por una banda de oro y negro. Otra etiqueta bordeada en oro y negro, dividida en cinco compartimentos; los tres del centro indicando en tres idiomas las calidades del producto; en el de la izquierda unas medallas superpuestas, y en el de la derecha el círculo dentro del cual está el triángulo y el globo con la cruz. Al fondo se lee la palabra "Cazanove" y a cada lado la indicación de Bordeaux-France, y un sello circular dentro del cual se ve un triángulo con un globo coronado por una cruz, y donde se lee "Liqueur du R.P.A. Kermann" y "Lex Veritas". Estos varios signos, sin distingos de colores, forman la marca.

Acompañamos los documentos de ley.

Panmaá, julio 9 de 1938.

Molino y Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Cédula Nº. 47-1089.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias—Panamá, 24 de marzo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO NUMERO 74

(MARZO 16 DE 1939)

Grebien y Martinz Inc. tejidos de alambre de hierros galv. 36 bultos por vapor Sta. Lucía de Nueva York por.. .. .. 331.20

Isthmian Weather Control Corp., refrigeradora electrica, 1 bulto por vapor Ancon de de Nueva York, por.... .... 231.28

J. A. Torrente, avena machacada. 137 bultos por vapor Orotava, de New Orleans, por.. .. 211.86

Elliot Shipping and Land Co. repuestos recambio para motor a petroleo, 1 bultos por vapor Chile de Gotemburgo por.... .... 165.42

Armour Co. manteca de cerdo, 1.000 bultos por vapor Orotava de New Orleans, por.. 2775.00

Mario Preciado Co. Ltd., metal para linotipo en lingote, 20 bultos por vapor American Trader, de Londres, por.... .. .. 379.68

Carmen Salerno (R. Endara) sebo de res australiano para jabón, 50 bultos por vapor Washington, San Francisco, por.. .. .. 727.42

A. G. Mondel, maletas de cuero, chinelas de satín, 4 bultos por vapor Peter Maerks, de Hong Kong, por.... .... 204.37

El Corte Inglés, dril de algodón, 1 bulto por vapor Musa de New York, por.... .... 175.95

Lewis Service InIc. agua lavanda; lociones tocador; cremas etc., 3 bultos por vapor American Merchant de Londres, por.... .. .... 229.34

Lewis Service inc. tarjetas impresas juguetes; tables para rifas etc., 3 bultos por vapor Musa de New York, por.... .... 80.06

Isaac Brandon y Bros. Inc. sirope de karo similar a maple, 15 bultos por vapor Musa de New York Por.... .... 40.75

Gambotti y Perez, ganchos de alambre para colgar ropa, 20 bultos por vapor Sixaola de New Orleans, por.... .. .. 46.46

Panamá Radio Corp. repuestos, agujas para fonógrafos, artículos deportivos etc., 2 bultos to por vapor Musa de New York, por.. .. .. 639.47

I. L. Maduro Jr., camisetas estambre; gorras de algodón etc., 1 bulto por vapor Ancón de New York por.... .... 137.84

J. A. Sosa M., piezas repuestos y accesorios para apatratos radio-receptares etc., 2 bultos

Cía Panameña de Fuerza y Luz, accesorios tubería galvanizada estufa, tostador, electrico etc. 1 bulto por vapor Musa de New York por.... .... 993.77

G. Schlesinger, exceso de equipaje y efectos personales 14 bultos por vapor Cordillera, de Hamburgo, por.... .... 300.00

Benjamín Chen cucharitas de papel, 5 bultos por vapor Ancon, de New York, por.. .. .. 63.50

Benjamín Chen, papas y habas, 50 bultos por vapor City of New Ports, de San Francisco por.... .... 147.13

Benjamín Chen, garbanzos frijoles triguitos, 25 bultos por vapor Dresden de San Antonio, or.... .. .. 140.54

Benjamín Chen, harina de trigo, 200 bultos por vapor Ancon de New York, por.. .. .. .. 343.00

Cía Panameña de Licores, botellas de vidrio vacías usadas, 180 bultos por vapor Ancon de New York, por.... .... 63.75

Cía. Vinícola Hispano Americana, botellas de vidrio vacías ordinaria, 300 bultos por vapor Musa de New York, por.... .... 60.80

Panamá Coca Cola Botling Co., carne de ternera congelada, 6a bultos por vapor Musa de New York, por.. .... 628.00

Panamá Coca Cola Botling Co., corcnas de mefal y corcho para botellas, 12 bultos por vapor Musa de New York, por.. .. .. 170.23

Almacén Eléctrico Lloyd, tubos de hierro, 100 bultos, por vapor Ancon de New York Por 436.70

C. O. Mason Inc. dextrina maltosa; leche de acido lactico etc. 15 bultos por vapor Orotava de New Orleans, por.... .... 307.20

Yee Hop, géneros de algodón estampados, 1 bulto por vapor Ancon de New Yo.k, por.. 192.09

Panamá, Brewing y Rrefrigerating Co., barriles vacios de madera para cerveza, 100 bultos por vapor Tacoma de Hamburgo, por.... 651.80

Cía Industrial y Comercial, alquitrán mineral pintura preparada etc. 11 bultos por vapor Buenaventura de Nw York, por.. .. .. 242.75

H. E. Williams artículos de vidrio ordinario para usos domésticos, 34 bultos por vapor

David E. Acrich, carteras imitación cuero y hebillas de metal, 4 bultos por vapor Musa de New York, por.... .... 175.68

Julio Canavavggio, ginebra y artículos de propaganda, 20 bultos por vapor Veendan de Amsterdam, por.... .... 108.65

Luis Angelini, jugo de uvas, 30 bultos por vapor Ancon de New York, por.... .... 57.00

Woo Cía. Levadura y gelatina, 13 bultos por vapor Ancon de New York, por.... .. .. 57.16

Basilio Rodriguez juguetes de pasta, 1 bulto por vapor Orduña de Habana, por.... .... .. 11.00

The Star y Herald ,tinta negra para periódico, 10 bultos, por vapor Esparta, de Boston, por.... .... 303.98

The Stary Herald , secciones cómicas para periódicos, 19 bultos por vapor Musa de New York, por.. .... 84.34

Sam Quong Co. paraguas de algodón para señoras 1 bulto por vapor Ancon de New York por.... .. .. 105.00

Endara Riba Hnos., leche en polvo y alimentos "milco malt" 15 bultos por vapor Sta. Lucía de New York, por.. .. .. 51.50

Endara Riba Hnos. salchichas en latas, 7 bultos por vapor Sta. Paula de New York por 41.16

Endara Riba Hnos. galletas 62 bultos por vapor Orotava, de New Orleans, por.. .. .. 391.60

Wilcox Mercantile (Secc. Caminos). cemento portland metalúrgico, 15.000 bultos por vapor Wyoming, de Amberes, por.. .... 3232.45

Mario Preciado Co. cartón ordinario para imprenta, 40 bultos por vapor Ancon de New York por.... .. .. 180.00

Fco. Amuy Co. pinzeles; anillos caucho; cogedor harina etc., 109 bultos por vapor Nurenberg de Hamburgo, por.. .. .. 118.32

Depto. de Sanidad y Beneficencia gabinete enfilar de metal; máquinas de imprimir sobres etc., 3 bultos por vapor Plátano de New York, por.. .. .. 125.26

T. Yoshida Co., camisas de algodón para hombres, 2 bultos, por vapor Musa, de New York, por.... .... 90.75

George See, harina de trigo, 50 bultos por va por Ancon de New York, por.. .. .. 90.00

David Guini, camisas de algodón, 3 bultos por vapor Musa de New York, por.. .. .. 120.00

Empresa G. Barrios, motor generador para máquina de proyección etc. 2 bultos por vapor Ancon de New York, por.... .... 206.04

Gehring C. A. Fastlich, piezas partes de metal para estante de hierro, 1 bulto, por vapor Ancon de New York, por.... .. .. 13.50

Julio Falk, efectos personales, 9 bultos, por vapor Osorno de Hamburgo por.. .. .... 96.00

Armour Co. sardinas en conserva, 100 bultos por vapor Arildne de Trondhjem, por.. .. .. 300.00

Pan-American Orange Crush Co. harina de trigo, 100 bultos por vapor Sta. Lucía de New York por.... .... 181.50

Atlantic Brew. y Refrigerating Co., tapas coronas de hojalata y corcho, 26 bultos por vapor Sta. Lucía de New York, por.. .. .. .. 568.80

Mario A. Olivares, sackets, receptores, switches, fusibles eléctricos etc., 39 bultos por vapor Sta. Rita. de New York, por.. .. .. .. 906.23

Esteban Duran A. cigarros, 1 bulto por vapor Quirigua. de Kingston, por.... .... 273.38

Brititsh American Tobacco Co. cigarrillos Old Gold; y cigarros 12 bultos por vapor Musa de New York, por.. .... 483.52

British American Tobacco Co. picaduras y tabaco en brevays, 33 bultos por vapor Maine de Norfolk, por.... .... 163.66

Sander y Fisher, piezas para máquinas, palas de acero; termómetro, etc. 15 bultos por vapor Sta. Lucía, de New York, por.... .. .. 234.58

Chung Yet Sun, viras de cuero piezas, repuestos de maquinarias, contrafuertes de fibra, bultos por vapor Sta. Rita de New York por.... .... 287.73

Atlantic Brew. y Refrigerating Co. malta, 20 bultos por vapor Colombia de Hamburgo por.. .... 204.00

Shung Fat Co. harina de trigo, 150 bultos por vapor Musa de New York, por.. .. .. 273.00

Guardia Cía Limitada, alimentos para aves de corral, 145 bultos por vapor Ancon de New York, por.... .... 282.75

Shung Fat Co. papas; guisantes secos; carburo; cebada etc., 60 bultos por vapor Musa de Nueva York, por 353.53

Shung Fat Co. ajos, 25 bultos por vapor Dresden de Valparaíso, por.. .. .. 132.00

Shung Fat Co. bacalao, 10 bultos por vapor Guayaquil de New York, por.... .. .. 170.00

Boyd Bros. Inc. juegos de tiquete para viajantes, 2 bultos por vapor Ancon, de New York por..... .... 62.71

Antonio Sabio, vestidos de lana, camisas de algodón, etc, 2 bultos por vapor Sta. Lucía, de New York, por 303.23

Woo & Cía., harina de trigo rey del norte, 75 bultos, por vapor Musa, de New York, por 136.50

Aristides Romero, cebollas pardas medianas, 50 bultos, por vapor City of New ports, de San Francisco, por 40.56

Shun Woo Heng, cebollas pardas medianas, 100 bultos, por vapor City of San Francisco, de San Francisco, por 86.13

Shun Woo Heng, levadura y gelatina en polvo, 22 bultos, por vapor Ancón, de New York, por 98.27

Ombrey Auto Supply, brochas para pintores, alicates, pasadores de hierro, por vapor Ancón, de New York, por 43.68

V. Capriles, manteca, 250 bultos, por vapor Ancón, de New York, por 808.02

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Penonomé, para Eva Loo.

De Armuelles, para Manager (Bank of Canadá) Panamá.

De Santiago, para Martina Barrera.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 5 de abril de 1939.

As. 3906. Escritura Nº 345 de 3 de abril actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual The Chase National Bank of the City of New York declara cancelada una hipoteca constituída a su favor por Dolares de la Guardia de Zubieta.

As. 3907. Escritura Nª 357 de 4 de abril actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Ramón Modence ecancela hipoteca a Virginia Cabrices viuda de Pérez y ésta vende una finca de la Sección de Panamá a Dominga Martinez.

As. 3908. Escritura N. 351 de 4 de Abril actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Cervvecería Milwaukee S.A. hace reunión de fincas, y declara que sobre la nueva finca, resultante de la reunión, tiene construídos 7 edificios.

As. 3909. Escritura Nª 334 de 30 Marzo último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual "R. W. Herbard & Co. of Panamá Inc." vende a Antonia Sauri de Diaz Granados, un lote de terreno en Bella Vista de esta ciudad; la compradora declara la construcción de una casa, y The National City Bank of New York hace cancelación parcial hipotecaria.

As. As. 3910. Oficio Nª 146 de 3 de Abril actual, del Juez 5º de este circuito, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por José Melilio a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Besford Dacosta.

As. 3911. Escritura Nª 350 de 3 de abril actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual uis Carlos Aleman vende un lote de terreno de una finca de la Sección de Panamá a Lloyd Sylvester Dennis.

As. 3912. Escritura número 93 de 25 de marzo último, de la Notaría del circuito de Colón por la cual Eduardo McKeown vende a George McLaren Ogle y Evelyn María Ogle una casa de su propiedad ubicada en la ciudad de Colón.

As. 3913. Escritura Nº 285 de 17 de marzo último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional declara cancelada una hipoteca y antieresis constituídas a su favor por Eduardo McKeown.

El Registrador de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.

AVISOS Y EDICTOS

MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVIÑO,

Notario Público 2º del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-713,

CERTIFICA:

Que los señores Constantino Calenkeris y Ducas Lupos, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituído la sociedad colectiva de comercio denominada "Calenkeris y Lupos, Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, con término de 6 años.

Que su objeto principal es explotar el negocio de frutería y refresquería;

Que la administracion y dirección de los negocios, así como el uso de la firma social estará conjuntamente a cargo de ambos socios, y

Que los expresados señores han traspasado a dicha compañía el negocio y establecimiento comercial de su propiedad llamado "Frutería California", situado en la casa Nº. 155 de la Avenida Central de esta ciudad, que es lo que viene a constituir el capital de la compañía estimado en B. 3,000.00.

Así consta en la Escritura Pública Nº. 395 de 13 de abril de 1939, extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, abril 13 de 1939.

El Notario Segundo,

M. H. AROSEMENA C.

AVISO OFICIAL

Se fija para el 30 de abril próximo, la fecha en que todas las propiedades mineras, cuyos dueños hayan dejado de pagarle al Tesoro Nacional los impuestos correspondientes, deben estar al día con este requisito. Después de esa fecha, el Poder Ejecutivo, por el órgano de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, declarará la caducidad de los títulos de propiedad de los que se encuentren en mora, siendo luego sacadas a remate por la Administración General de Rentas Internas, en la forma que establecen los Códigos Fiscal y de Minas.

Panamá, marzo 31 de 1939.

El Jefe de la Sección de Minas,

J. MARTINEZ JR.

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles en los Distritos de Panamá y Colón y en la provincia de Bocas del Toro.

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1939 de los distritos de Panamá y Colón y de la provincia de Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 25 de enero al 25 de febrero de 1939, con descuento de 10%; del 26 de febrero al 30 de abril, a la par. Y después de esta fecha, con el recargo que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad el impuesto de las propiedades ubicadas en el distrito de Colón y en la provincia de Bocas del Toro, pueden hacerlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro la liquidación correspondiente.

Panamá, 12 de enero de 1939.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

ANTONIO PINO R.

EDICTO

El suscrito Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas, para los fines legales

al público

HACE SABER:

Que los señores Carlos Mendoza., Gilberto y Ricardo Santamaría, han solicitado a título gratuito un lote de terreno denominado "Los Algarrobos", ubicado en el Distrito de Santiago, de una capacidad de cuatro hectáreas, con dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho metros caudrados (4 Hts. 2.448 m. c.) y alinderado así:

Norte, predio de Marcelino Delgado; Sur, predios de los señores Bernal y Lima y Ricardo Hernández; Este, predio de Gabrriel Batista y terrenos libres; y Oeste, Familia Bernal y Lima.

Este terreno será destinado a la agricultura y en cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se fija el presente por el término legal en este Despacho, y en la Alcaldía de este Distrito, y se envía una copia a la Administración General de Tierras y Bosques para ser publicado en la GACETA OFICIAL por una sola vez, para que el que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 29 de Marzo de 1939.

El Gobernador-Admor. de Tierras y Bosques,

RODOLFO L. CASTRELLON.

El Secretario,

J. Calviño A.

EDICTO

El suscrito, Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que los señores José Isabel Mojica, Carmen de Gracia, José María Mojica y otros, han solicitado, a título gratuito, un lote de terreno baldío nacional denominado "Las Piedras de Fulsar", ubicado en eset distrito de Santiago, de una capacidad de noventa hectáreas con treinta y seis metros cuadrados (90 hts. 0036 m.c.), cuyos linderos son: Noret, terrenos solicitados por Elías, Concepción y Vicente Mojica; Sur, terreno de los Coqueños, José María y Marcos Mojica y camino de Túceres; Este, terrenos libres yManuel José Mojica, y Oeste, terrenos de los Coqueños y Matías, Pedro José y Luis Mojica..

Este terreno será dedicado a la agricultura, y en acatamiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se fija el presente edicto en este despacho, en la Alcaldía del Distrito por el término legal y se envía una copia a la Administración General de Tierras y Bosques para su publicación por una sola vez en la GACETA OFICIAL, para que el que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 29 de marzo de 1939.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

RODOLFO L. CASTRELLON.

El Secretario,

J. Calviño A.

EDICTO

El suscrito, Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que el señor José Nono Batista, por medio de su apoderado, el Defensor de Oficio, ha solicitado, a título gratuito, un lote de terreno baldío nacional, ubicado en este distrito de Santiago, de una capacidad de sirte (53) hectáreas, denominado "El Cedro", cuyos linderos son los siguienntes:

Norte, camino de La Soledad y escuela pública; Sur, José María Batista y terreno libre; Este, Marcos Atencio, y Oeste, Andrés Agudo.

Este terreno será dedicado a la agricultura, y en acatamiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se fija el presente edicto en este despacho por el término legal, otro en la Alcaldía de este distrito y una copia a la Administración General de Tierras y Bosques para su publicación por una sola vez en la GACETA OFICIAL, para que el que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

RODOLFO L. CASTRELLON.

El Secretario,

J. Calviño A.

EDICTO

El suscrito, Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que el señor Avelino Ureña, panameño, casado, vecino de Montijo, agricultor y con cédula de identidad número 56-94, en escrito de fecha 20 de marzo actaul, ha solicitado a este Despacho, para sus menores hijos Rosaura, Aristides, Erasmo y Ofelina Ureña, el título de propiedad gratuito del terreno dnominado "El Algarrobo", ubicado en el distrito mencionado, de una superficio de 18 hectáreas 7664 metros cuadrados y limitado así:

Norte, El Piñar y Nicanor María; Sur, Pablo Márquez; Este, camino de Montijo a Majana, y Oeste, Quebrada Grande y El Piñar.

El solicitante manifiesta que el terreno que solicita será destinado a la agricultura; es libre y nacional, de los adjudicables y su adjudicación no perjudica derechos de terceros.

Para que la persona que se considere afectada con esta solicitud se presente hacer valer sus derechos, se fija el presente edicto en este Despacho y en la Alcaldía de Montijo por el término de treinta días hábiles, en cumplimiento del artículo 161 del Código Fiscal.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

RODOLFO L. CASTRELLON.

El Secretario,

J. Calviño A.

EDICTO

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas

HACE SABER:

Que Natividad Agudo, Antonia Soto y Andrés Agudo, los dos primeros mujeres y de oficios domésticos, y el último varón, agricultor y con cédula de identidad número 60-2264, por escrito de fecha veinte de los corrientes han solicitado a este despacho la adjudicación del título gratuito del terreno denominado "El Higuito", ubicado en este distrito, de una superficie de doce hectáreas con seiscientos veintiocho metros cuadrados (12 hts. 628 m.c.), y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Juana Hernández, Basilio Rufino, Santiago Hidalgo, Ruperto Martínez, José Santos, Eugenio Lombardo, Elena Batista y terrenos libres; Sur, Cenon Soto; Este, José María Batista y un callejón, y Oeste, camino de La Peña a la Soledad.

Este terreno, dicen los peticionarios, será destinado a la agricultura; es nacional y libre, de los adjudicables

y su adjudicación no perjudica derechos de terceros.

En cumplimiento del artículo 161 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en este Despacho y en la Alcaldía de este Distrito por el término de treinta días hábiles, para que el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos dentro de dicho término.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

RODOLFO L. CASTRELLON.

El Secretario,

J. Calviño A.

EDICTO

El suscrito, Gobernador, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Cirilo Cusinora, José Félix Cusinora, Emilio Cusinora, Lorenzo Lino y otros, por conducto de su apderado especial en esta ciudad, señor Víctor C. Castañeda, han solicitado del Gobierno Nacional les sea concedido, a título gratuito, un globo de terreno de sesenta y cinco hectáreas ocho mil novecientos ochenta metros cuadrados (65 hts. 8980 m.c), ubicado en el corregimiento de Yape, jurisdicción del Distrito de Pinogana en esta Provncia, comprendido dentro los siguientes linderos:

Norte, lote medido por Baldomero Mena, terrenos arrendados por Hans Elliot y río Yape; Sur y Este, los ríos Tuira y Yape; Oeste, terrenos arrendados por Hans Elliot.

Y, para que sea conocida del público esta solicitud de acuerdo con lo establecido en la Ley 52 de 1938—artículo 7º—se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho (Sección de Tierras) por treinta días hábiles, y en la Alcaldía del Distrito de Pinogana, para que todo aquel que se considere lesionado con esta solicitud haga valer sus derechos dentro del término legal que la ley establece al efecto.

Copia del presente edicto será enviada a la GACETA OFICIAL para su publicación por una sola vez.

La Palma, abril 1º de 1939.

Por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

AMADO ESCARTIN A.,
Secretario, encargado del despacho.

El Oficial de Tierras,

Antonio Ariza Jr.

AVISOS JUDICIALES

Señor

Intendente de la Comarca de San Blas,

Presente.

Yo, Cristóbal Abalía, mayor de edad, con cédula de vecindad Nº. 8-1414, vecino de la ciudad de Panamá, denuncio a Ud., en nombre del señor Antonio Díaz, mayor de edad, con cédula de vecindad Nº 8-3636, vecino de la ciudad de Panamá, según poder adjunto, una mina de oro y otros metales, de aluvión, que he descubierto en el río Pito, en compañía de mis socios señor Manuel Díaz Doce, mayor de edad, panameño, con cédula de vecindad Nº. 47-19010, vecino de la ciudad de Panamá, y Cristóbal Abadía, mayor de edad, con cédula de vecindad Nº. 8-1414, vecino de la ciudad de Panamá, al tenor de lo señalado en el artículo 34 del Código de Minas.

Esta mina principia desde la terminación de la pertenencia Nº. 3ª de la mina "Panamá", aguas arriba de dicho río; mide 50 metros de ancho por 3,000 metros de largo, en el curso del río. Linderos: Al Norte, pertenencia 3ª de la mina "Panamá"; al Sur, el río Pito; al Este terrenos nacionales baldíos, y al Oeste, el río Agandí.

El nombre de las tres pertenencias son: Porvenir Nº 1; Porvenir Nº. 2 y Porvenir Nº. 3.

Doy este aviso en mi propio nombre y en el de mis socios.

El Porvenir, 28 de marzo de 1939.

Antonio Díaz—Cristóbal Abadía.

Recibido hoy, veinte y ocho de marzo de mil novecientos treinta y nueve. Lo llevo al Despacho del señor Intendente.

El Secretario ad-hoc,

De la Rosa A.

Intendencia dec la Comarca de San Blas — El Porvenir, veinte y ocho de marzo de mil novecientos treinta y nueve.

VISTOS: De conformidad con lo que ordena el artículo 39 del Código de Minas, fíjese el presente edicto en parte visible de este Despacho para conocimiento del público, por el término de 30 días hábiles, según lo establece la Ley.

El Intendente,

LUIS HERNANDEZ R.

El Secretario ad-hoc,

J. de la Rosa A.

Fijado hoy, veinte y ocho de marzo de mil novecientos treinta y nueve, a las cuatro y treinta de la tarde.

El Secretario ad-hoc,

De la Rosa A.

Señor

Intendente de la Comarca de San Blas,

Presente.

Yo, Cristóbal Abalía, mayor de edad, con cédula de vecindad Nº. 8-1414, vecino de la ciudad de Panamá, denuncio ante Ud. una mina de oro y otros metales, que he descubierto en el río Pito. Esta mina es de aluvión en compañía de mi socio señor Manuel Díaz Doce, mayor de edad, panameño, con cédula de vecindad Nº. 47-19010, vecino de la ciudad de Panamá, al tenor de lo señalado en el artículo 34 del Código de Minas.

Dicha mina se haya radicada a cinco kilómetros (más o menos) de la boca de dicho río, aguas arriba del mismo. Mide cincuenta metros (50 m.) de ancho por tres mil (3,000) de largo en el curso del río. Linderos: Al Norte, el poblado de Permé; al Sur, el río Pito; al Este, terrenos nacionales, y al Oeste, el río Agandí.

El nombre de las tres pertenencias son : Permé Nº 1; Permé Nº. 2 y Permé Nº. 3. Doy este aviso en mi propio nombre y en el de mis socios.

Ruego a Ud. se sirva dar a este denuncio el curso legal. Enviaré muestras oportunamente.

El Porvenir, 28 de marzo de 1939.

Antonio Díaz—Cristóbal Abalía.

Recibido hoy, veinte y ocho de marzo de mil novecientos treinta y nueve. Lo llevo al Despacho del señor Intendente.

El Secretario ad-hoc,

De la Rosa A.

Intendencia de la Comarca de San Blas — El Porvenir, veinte y ocho de marzo de mil novecientos treinta y nueve.

VISTOS: De conformidad con lo que ordena el artículo 39 del Código de Minas, fíjese el presente edicto en parte visible de este Despacho para conocimiento del público, por el término de 30 días hábiles, según lo establece la Ley.

El Intendente,

LUIS HERNANDEZ R.

El Secretario ad-hoc,

C. de la Rosa A.

Fijado a las cuatro de la tarde del día veinte y ocho de marzo de mil novecientos treinta y nueve.

El Secretario ad-hoc,

De la Rosa A.

Señor

Intendente de la Comarca de San Blas,

Presente.

Yo, Cristóbal Abalía, mayor de edad, con cédula de vecindad No. 8-1414, vecino de la ciudad de Panamá, denuncio ante Ud., en nombre del señor Galileo Solís, mayor de edad, panameño, con cédula de indentidad Nº 47-6313, vecino de la ciudad de Panamá, según poder adjunto, una mina de oro y otros metales, de aluvión, que he descubierto en le río Pito, en compañía de mis socios señor Manuel Díaz Doce, mayor de edad, panameño, con cédula de vecindad Nº 47-19010, vecino de la ciudad de Panamá, y Cristóbal Abalía, mayor de edad, con cédula de vecindad No. 8-1414, vecino de la ciudad de Panamá, al tenor de lo señalado en el artículo 34 del Código de Minas.

Esta mina principia desde la pertenencia 3ª de la mina "Aurora", aguas arriba de dicho río. Mide 50 metros de ancho por 3.000 metros de elargo, en el curso del río. Linderos: Al Norte, pertenencia 3ª de la misma "Aurora"; al Sur, el río Pito; al Este, terrenos nacionales baldíos, y al Oeste, el río Agandí. el nombre de las pertenencias son Puerto No. 1; Puerto No. 2 y Puerto No. 3. Doy este aviso en mi propio nombre y en el de mis socios.

Ruego a Ud. se sirva dar a este denuncio el curso legal. Enviaré muestras oportunamente.

El Porvenir, 28 de marzo de 1939.

Galileo Solís—Cristóbal Abalía.

Recibido hoy, veinte y ocho de marzo de mil novecientos treinta y nueve. Lo llevo al Despacho del señor Intendente.

El Secretario ad-hoc,

De la Rosa A.

Comarca de San Blas — Intendencia — El Porvenir, veinte y ocho de marzo de mil novecientos treinta y nueve.

VISTOS: De conformidad con lo que ordena el artículo 39 del Código de Minas, fíjese el presente edicto en parte visible de este Despacho para conocimiento del público, por el término de 30 días hábiles, según lo establece la Ley.

El Intendente,

LUIS HERNANDEZ R.

El Secretario ad-hoc,

C. de la Rosa A.

Fijado a las cuatro y cuarenta minutos de la tarde del día 28 del mes de marzo de mil novecientos treinta y nueve.

El Secretario ad-hoc,

De la Rosa A.

Señor

Intendente de la Comarca de San Blas,

Presente.

Yo, Cristóbal Abalía, mayor de edad, con cédula de vecindad No. 8-1414, vecino de la ciudad de Panamá, denuncio ante Ud., en nombre del señor Manuel Díaz Doce, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad N.º 47-19010, vecino de la ciudad de Panamá, según poder ajunto, una mina de oro y otros metales, de aluvión, que he descubierto en el río Pito, en compañía de mi socio señor Cristóbal Abalía, mayor de edad, con cédula de vecindad Nº 1414, y vecino de la ciudad de Panamá, al tenor de lo señalado en el artículo 34 del Código de Minas.

Esta mina principia desde la pertenencia 3ª, Nº. 3 de la mina "Permé", aguas arriba de dicho río. Mide 50 metros de ancho por 1.000 metros de largo en el curso del río. Linderos: Al Norte, pertenencia Nº 3 de la mina "Permé"; al Sur, el río Pito; al Este, terrenos nacionales, y al Oeste, el río Agandí.

El nombre de las tres pertenencias son: Aurora Nº. 1; Aurora Nº 2 y Aurora Nº 3. Doy este aviso en mi propio nombre y en el de mi socio.

Ruego a Ud. se sirva dar a este denuncio el curso legal. Enviaré muestras oportunamente.

El Porvenir, 28 de marzo de 1939.

Manuel Díaz Doce—Cristóbal Abalía.

Recibido hoy, veinte y ocho de marzo de mil novecientos treinta y nueve. Lo llevo al Despacho del señor Intendente.

El Secretario ad-hoc,

De la Rosa A.

Comarca de San Blas — Intendencia — El Porvenir, veinte y ocho de marzo de mil novecientos treinta y nueve.

VISTOS: De conformidad con lo que ordena el artículo 39 del Código de Minas, fíjese el presente edicto en parte visible de este Despacho para conocimiento del público, por el término de 30 días hábiles, según lo establece la Ley.

El Intendente,

LUIS HERNANDEZ R.

El Secretario ad-hoc,

C. de la Rosa A.

Fijado hoy, veinte de marzo de mil novecientos treinta y nueve.

El Secretario ad-hoc,

De la Rosa A.

Señor

Intendente de la Comarca de San Blas,

Presente.

Yo, Cristóbal Abalía, mayor de edad, con cédula de vecindad No. 8-1414, vecino de la ciudad de Panamá, denuncio ante Ud., en nombre del señor Julio César Mejía, mayor de edad, con cédula de vecindad Nº 8-12[illegible], vecino de la ciudad de Panamá, según poder ad-

junto, una mina de oro y otros metales, que he descubierto en el río Pito, en compañía de mis socios los señores Manuel Díaz Doce, mayor de edad, panameño, con cédula de vecindad Nº. 47-19010, vecino de la ciudad de Panamá, y Cristóbal Abalía, mayor de edad, con cédula de vecindad Nº. 1414, vecino de la ciudad de Panamá, al tenor de lo señalado en el artículo 34 del Código de Minas.

Esta mina principia desde la pertenencia 3ª de la mina "Puerto", aguas arriba de dicho río. Mide 50 metros de ancho por 3,000 metros de largo, en el curso del río. Linderos: Norte, pertenencia 3ª de la mina "Puerto"; al Sur, el río Pito; al Este, terrenos nacionales baldíos, y al Oeste, el río Agantí.

El nombre de las tres pertenencias son: Panamá, Nº. 1; Panamá, Nº 2 y Panamá Nº 3. Doy este aviso en mi propio nombre y en el de mis socios.

Ruego a Ud. se sirva dar a este denuncio el curso legal. Enviaré muestras oportunamente.

Esta mina es de aluvión.

El Porvenir, 28 de marzo de 1939.

Julio César Mejía—Cristóbal Abalía.

Recibido hoy, veinte y ocho de marzo de mil novecientos treinta y nueve. Lo llevo al Despacho del señor Intendente.

El Secretario ad-hoc,

De la Rosa A.

Comarca de San Blas — Intendencia — El Porvenir, veinte y ocho de marzo de mil novecientos treinta y nueve.

VISTOS: De conformidad con lo que ordena el artículo 39 del Código de Minas, fíjese el presente edicto en parte visible de este Despacho para conocimiento del público, por el término de 30 días hábiles, según lo establece la Ley.

El Intendente,

LUIS HERNANDEZ R.

El Secretario ad-hoc,

C. de la Rosa A.

Fijado hoy, veinte y ocho de marzo de mil novecientos trtinta y nueve, a las cuatro y cuarenta de la tarde.

El Secretario ad-hoc,

De la Rosa A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, Suplente, ad-hoc, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Eustaquio Solís Palma, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Primero del Circuito. Colón, marzo veintisiete de mil novecientos treinta y nueve.

VISTOS:.. .. ..En tal virtud, el suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, Suplente, ad-hoc, en atención a lo que dispone el artículo 1624 del Código Judicial y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Eustaquio Solís Palma desde el día de su defunción, acaecida el 16 de agosto de 1938 en Portobelo, Distrito dec Portobelo, Provincia de Colón;

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos legítimos, mayores de edad, Juan Crisóstomo Solís Luzcando y Porfiria Solís Luzcando;

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Para los efectos del artículo 1625 del mismo cuerpo de leyes se ordena fijar y publicar el edicto a que se refiere el artículo 1601 de la misma excerta.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) C. A. Vaccaro L.—(fdo.) Julio A. Lanuza, Secretario ad-int."

....

Para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar el presente juicio de sucesión intestada, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días hábiles, que se contarán desde la última publicación del mismo, para que las personas que se crean interesadas en este negocio se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término arriba expresado. Este edicto ha sido fijado hoy, treinta (30) de larzo de mil novecientos treinta y nueve (1939) y copias de él se han entregado a la parte peticionaria para su publicación en la forma requerida por la ley.

El Juez, Suplente ad-hoc,

C. A. VACCARO L.

El Secretario, ad-int.

Julio A. Lanuza.

EDICTO NUMERO 44

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efctos legales, al público

HACE SABER:

Que cursa en este despacho la solicitud que se copia y que a la letra dice:

"Señor Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques.

"Remigia Gómez, mayor de edad, mujer, natural del Distrito de Los Santos, y vecina del de Panamá, ocurro a Ud. por medio del presente escrito en solicitud para que se me expida el título de plena propiedad, en compra, del globo de terreno denominado "Remi", el cual se encuntra situado en el Corregimiento de Sabanagrande, de la jurisdicción del Distrito de Los Santos, de una capacidad superficiaria de dos hectáreas con dos mil trescientos veinticuatro metros cuadrados (2 hts. 2324 m.c.), dentro de los siguientes linderos: Norte, quebrada de El Hato; Sur, carretera de Sabanagrande a la carretera central; Este, Adrián Cedeño, y Oeste, Adelaida Rivera.

El terreno que solicito está totalmente cercado desde antes de la vigencia de la Ley 70 de 1904 y es todo de sabanas naturales.

Para complementar mi solicitud pido a Ud., se sirva recibir declaraciones juradas a los señores Benjamín Moreno, Salvador Rivera y Elías Montenegro, vecinos del Corregimiento de Sabanagrande y conocedores del terreno en referencia, quienes declaran sobre lo que deje expuesto.

Acompaño a este escrito todos los requisitos legales que la ley exige, por tanto suplico a Ud. se sirva acoger mi solicitud e impartirle el trámite de rigor.—Las Tablas, 24 de marzo de 1939.—(fdo) Remigia Gómez".

Las Tablas, 30 de mayo de 1938.

El Gobernador-Administrador de Tierras y GBosques,

JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras y Gosques,

Manuel Isidro López.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital:

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Café Coca Cola
Santa Ana, Panazone
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo— Calle H—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días, excepto los Domingos, a las 7:30 p.m. Recomendados y ordinarios: 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados, con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocú, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12:30 del día, por barcos de la United Fruit Company, y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: a las 8:15. Ordinario: a las 8:30 a.m.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

		Rec.	Ord
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans	CEFALU	11	3:pm 4:pm
Puerto Limón	COLOMBIE	11	3:pm 4:pm
Cartagena, Barranquilla, Corazao, Caracas, Port of Spain y Barbados	CARIBIA	11	3:pm 4:pm
Habana, New York y Europa	STA. LUCIA	12	3:pm 4:pm
Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaiso	STA. MARIA	14	2:pm 3:pm
Kingston y New York	TALAMANCA	14	11:am 12:m

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo enrte las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Imp. Nacional.—Rec. 5814